

Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje

Dirección

Prof. Dr. Dr. Dr. h. c. mult. Antonio María Lorca Navarrete

Contenido / Contents

Corte Interamericana de Derechos Humanos / Inter-American Court of Human Rights

Dr. Juan Carlos Hitters. *Emergencia climática y la protección del medio ambiente y de los derechos humanos como obligación de los Estados. Opinión Consultiva 32/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* / Climate Emergency and the protection of the environment and human rights as an obligation of States. Advisory Opinion 32/25 of the Inter-American Court of Human Rights 157

Tribunal del jurado / Jury court

Dr. Antonio María Lorca Navarrete, *La compra del voto del jurado* / Buying the jury's vote 165

Medios alternativos de solución de controversias / Appropriate means of dispute resolution

Dr. Juan Manuel Alonso Furelos. *Procedibilidad y conflictos (M.A.S.C.). Aspectos críticos de la ley orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de la justicia* / Admissibility and Conflicts (M.A.S.C.). Critical Aspects of Organic Law 1/2025 of January 2 on Measures Regarding the Efficiency of the Public Justice Service 173

Prescripción procesal y seguridad jurídica / Procedural statute of limitations and legal certainty

Benjamín Cortés Margallo *La prescripción procesal de acciones y la seguridad jurídica mercantil. Última jurisprudencia del Tribunal Supremo* / The limitation of actions and commercial legal certainty. recent case law of the Supreme Court 225

Derecho procesal americano / American procedural law

Diego Palomo Vélez, Diego Valdés Quinteros y Eduardo Acuña González. *Actualización de la justicia civil chilena: entre la pendencia y la oportunidad* / Modernizing the chilean civil justice system: between pending status and opportunity 247

Índice General del Tomo 273



INSTITUTO VASCO DE
DERECHO PROCESAL

3
2026
TOMO XXXVIII

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

CONTENIDO / CONTENTS

**EMERGENCIA CLIMÁTICA Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE
LOS DERECHOS HUMANOS COMO OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS.
Opinión Consultiva 32/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ***

CLIMATE EMERGENCY AND THE PROTECTION OF THE ENVIRONMENT AND
HUMAN RIGHTS AS AN OBLIGATION OF STATES
Advisory Opinion 32/25 of the Inter-American Court of Human Rights

Dr. Juan Carlos Hitters**
La Plata (Argentina)

I. INTRODUCCIÓN. A. Petición a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. B. Preguntas propuestas. C. Fuentes y alcances de la Opinión Consultiva. **II. EMERGENCIA CLIMÁTICA.** A. Encuadre normativo y contexto internacional. B. El cambio climático y sus causas. C. Impacto del cambio climático. D. Diligencia reforzada e *ius cogens*. E. La naturaleza como sujeto de derecho a un clima sano. F. Obligaciones de procedimiento y acceso a la justicia. **III. LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS ANTE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA.** A. Generalidades. B. La protección de la naturaleza como sujeto de derecho. C. Derecho de las personas a la protección de un clima sano. D. Obligaciones derivadas de los derechos de procedimiento. **IV. LA OPINIÓN CONSULTIVA ANALIZADA Y LA RESPUESTA DE LA CORTE IDH. OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS. V. CONCLUSIONES**

I. INTRODUCCIÓN

A. Petición a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El 9 de enero de 2023 Chile y Colombia pidieron a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) una Opinión Consultiva sobre las obligaciones de los Estados con la finalidad de hacer de afrontar la ‘emergencia climática’ en el campo del de-

* El trabajo ha obtenido la conformidad para su publicación del respectivo *par académico*. El proceso de evaluación que se ha seguido es *ciego* en ambos sentidos. Es decir, el evaluador no conoce la identidad del autor del trabajo objeto de evaluación ni el autor del trabajo evaluado, la del evaluador.

** Juan Carlos Hitters es Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Nacional de La Plata. Profesor Titular Emérito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. Ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Convencional Constituyente en la Reforma Constitucional de la Nación de 1994, Vicepresidente Primero de la Comisión de Tratados e integrante de la Comisión de Redacción. Ex Experto Alterno de las Naciones Unidas, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones. Ex Director de Derechos Humanos de la Cancillería Argentina Postgrado en Italia (1978-1979) Instituto Universitario Europeo. Facultad de Derecho de Siena. Egresado del Curso Interdisciplinario de la Corte IDH. Profesor Invitado Maestría Universidad de Barcelona. Profesor Honorario Universidad de Talca - Chile.

recho internacional de los derechos humanos¹. Por ello, se apoyaron en el artículo 64.1 de la Convención Americana de los Derechos Humanos (en adelante, CADH, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 70.1, 70.2 y 71.1 del Reglamento de la Corte IDH.

Al fundamentar su petición señalaron que ambos países son perjudicados por las consecuencias de la emergencia climática, por ejemplo, en la proliferación de sequías, inundaciones e incendios.

El 29 de mayo del 2025 ese órgano dictó la Opinión Consultiva en respuesta a las preguntas aludidas sobre “emergencia climática y derechos humanos”.

B. Preguntas propuestas.

Consideró la Corte IDH que para darle la respuesta más eficaz de su función consultiva resultaba conveniente -dijo- *reformular* las preguntas planteadas originalmente por la Comisión IDH, en los siguientes términos que a continuación transcribimos:

“1) ¿Cuáles son y cuál es el alcance de las obligaciones de respeto, garantía y de adopción de medidas necesarias para hacer efectivos derechos sustantivos tales como el derecho a la vida y la salud, a la integridad personal, la vida privada y familiar, la propiedad privada, el derecho de circulación y residencia, a la vivienda, al agua, a la alimentación, al trabajo y la seguridad social, a la cultura, a la educación, y a gozar de un ambiente sano, frente a las afectaciones o amenazas generadas o exacerbadas por la emergencia climática?”;

2) ¿Cuáles son y cuál es el alcance de las obligaciones de respeto, garantía y de adopción de medidas necesarias para hacer efectivos derechos de actuación tales como el acceso a la información, el derecho a la participación y el acceso a la justicia frente a las afectaciones generadas o exacerbadas en el marco de la emergencia climática?”; y

3) ¿Cuáles son y cuál es el alcance de las obligaciones de respeto, garantía y de adopción de las medidas necesarias para hacer efectivos sin discriminación los derechos de la niñez, las personas defensoras del ambiente, las mujeres, los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y campesinas, así como otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia climática?”; sobre la base de detectar ‘los alcances’ de las obligaciones estatales².

La Opinión Consultiva fue dividida por la Corte IDH en dos partes: 1) en la primera³ relató los antecedentes fácticos del cambio climático aludiendo a los efectos sobre las personas y el ambiente. Allí abordó también la respuesta internacional frente a la mutación climática, los antecedentes normativos de los Estados de América; y el panorama que surge de la emergencia climática; 2) en la segunda parte⁴ trató la interpretación de las normas interamericanas motivos de la consulta. Sobre esa base se ocupó del alcance de las obligaciones genera-

¹ Corte IDH. Opinión Consultiva OC-32/25 de 29 de mayo de 2025. Emergencia Climática y Derechos Humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 2, 4.1, 5.1, 8, 11.2, 13, 17.1, 19, 21, 22, 23, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, y I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXIII, y XXVII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre).

² Corte IDH, Opinión Consultiva OC-32/25, Resumen Oficial, pág. 1.

³ Capítulo V.

⁴ Capítulo VI.

les, y de las que surgen de los derechos *sustantivos*, y de *procedimiento*. Analizando en paralelo la situación de las personas y grupos vulnerables.

C. Fuentes y alcances de la Opinión Consultiva.

La cuestión analizada tuvo en cuenta una serie de conclusiones elaboradas por entidades especializadas internacionales. En especial, y para ocuparse de las cuestiones jurídicas, la Corte consideró los Informes que surgen del 'Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático'. Los mismos han recopilado y trabajado sobre la literatura científica, técnica y socioeconómica, respecto del cambio climático desde la perspectiva *regional y mundial*.

La Corte IDH indicó que la cuestión debe ser evaluada en forma integral por los países miembros de la OEA, sobre la base de las siguientes fuentes interamericanas, a saber: la Carta Constitutiva de la OEA; la Carta Democrática Interamericana; y la Declaración Interamericana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En base a ello señaló que la respuesta a la Opinión Consultiva tiene que ser valorada en *forma integral* por los miembros de la OEA⁵.

II. EMERGENCIA CLIMÁTICA

A. Encuadre normativo y contexto internacional

La Opinión que venimos comentando mejora ostensiblemente los estándares de la Opinión Consultiva 23⁶, ya que ahora considera al cambio climático como *fenómeno global*.

La Corte IDH se ocupó de esta emergencia, por su urgencia, gravedad y complejidad, reconociendo su origen antropogénico. Estas conclusiones le imponen al Ministerio Público Fiscal la necesidad de redefinir las obligaciones del Estado desde la perspectiva de la resiliencia y desarrollo sostenible.

Sostiene la Corte que la '*Emergencia Climática*' está incluida en el ámbito más amplio de la denominada 'triple crisis planetaria' provocada por la relación y retroalimentación de tres fenómenos coincidentes, a saber 1) el cambio climático, 2) la contaminación y 3) la pérdida de biodiversidad. Esta triple problemática -dijo el Tribunal- atenta contra el bienestar y la supervivencia de millones de personas en todo el mundo⁷.

Antes de tratar las preguntas que fueron realizadas por la Comisión, la Corte IDH abordó los antecedentes fácticos y el desarrollo normativo sobre el cambio climático. Se ocupó de las causas y consecuencias y los riesgos que esto significa para los derechos humanos.

B. El cambio climático y sus causas.

El tribunal al ocuparse de las 'causas' puso de relieve que: las emisiones de *Gases con Efecto Invernadero* ("GEI")⁸, fruto de la actividad humana, como también a la forma en

⁵ Teniendo en cuenta la interpretación.

⁶ Corte IDH. Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017. Serie A No. 23. Medio ambiente y derechos humanos (obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal - interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

⁷ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-32/25, cit., pág. 16.

⁸ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-32/25, cit., pág. 17.